I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

18 *EXTRACTO de la Orden 394/2025, de 23 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan las ayudas a estudiantes con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2024-2025.*

BDNS: 818419

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Objeto y beneficiarios

Ayudas para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 que cursen estudios en las universidades o centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, en el curso 2024-2025.

Segundo

Bases reguladoras

Las bases reguladoras se aprobaron por la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de 7 de mayo de 2015), modificada por la Orden 1517/2016, de 11 de mayo, de la Consejería Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2016), y por la Orden 1728/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2017).

Tercero

Criterios de baremación

Las ayudas se concederán en función del grado de discapacidad que acredite el solicitante hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la convocatoria.

Cuarto

Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria es de 300.000 euros.

La cuantía de la ayuda será el resultado de multiplicar el porcentaje del grado de discapacidad del solicitante por el coeficiente multiplicador correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

a) Grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior o igual al 49 por 100. El coeficiente multiplicador será de 10 euros.
b) Grado de discapacidad igual o superior al 50 por 100 e inferior o igual al 70 por 100. El coeficiente multiplicador será de 12 euros.
c) Grado de discapacidad superior al 70 por 100. El coeficiente multiplicador será de 15 euros.

BOCM-20250319-18

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de febrero de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/3.723/25)

BOCM-20250319-18